

AUTO NÚMERO: 142 DE 01-08-2024

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad INVERNAC & CIA S.A.S. y se adoptan otras determinaciones”

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011, 0321 de 2015 y 136 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que, sin

perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, Modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018, modificó los artículos sextos, decimo y décimo tercero de la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que por otra parte, la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos: "*Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley.*"

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución N°. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que a través del memorando radicado No. 20246660001991 de fecha 15 de julio de 2024, la Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo remitió a esta Dirección Territorial la solicitud de permiso de mantenimiento hecha por la sociedad INVERNAC & CIA S.A.S. a través de su representante legal María Julieta Murcia de Cepeda identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.068.178.

Que al hacer un estudio de la información aportada por la sociedad INVERNAC & CIA S.A.S., a través de su representante legal María Julieta Murcia de Cepeda, se desprende de la misma que las actividades a desarrollar según la justificación técnica son las siguientes:

(...)

Se describen a continuación los pormenores "Proyecto de Mantenimiento al Rompeolas en forma de "L" de largo y al rompeolas de 50 m de largo, ubicados ambos en aguas marítimas contiguas al Complejo Habitacional conocido como Estancia Vieja, de propiedad de INVERNAC & CIA S.A.S localizado en la isla de Barú. Los trabajos por realizar son necesarios debido a que ambas estructuras presentan avanzado estado de deterioro debido a las inclemencias del tiempo y la acción permanente del mar que han derrumbado la corona, creando grietas por donde fluye el agua de lado a lado. Esto ha ocasionado que en las actuales condiciones, ninguno de los rompeolas esté cumpliendo la función de protección de la línea de costa para la que fue construido.

(...)

Que según la justificación técnica aportada por el usuario, las actividades de mantenimiento antes mencionadas se ubican en las coordenadas que a continuación se relacionan:

VERTICES DEL ROMPEOLAS DE 120 M Y DE 50 M

PUNTO	ESTE	NORTE		LATITUD	LONGITUD
1	830959.3985	1621451.5882	1	10°12'42.442"N	75°37'12.464"W
2	830946.5882	1621446.3840	2	10°12'42.270"N	75°37'12.884"W
3	830902.5924	1621353.8398	3	10°12'39.253"N	75°37'14.315"W
4	830899.3226	1621353.9475	4	10°12'39.256"N	75°37'14.422"W
5	830897.6021	1621357.3185	5	10°12'39.365"N	75°37'14.479"W
6	830942.1519	1621451.1475	6	10°12'42.425"N	75°37'13.031"W
7	830957.1688	1621457.1585	7	10°12'42.623"N	75°37'12.539"W
8	831036.2634	1621338.9062	8	10°12'38.788"N	75°37'09.922"W
9	831028.7904	1621323.0382	9	10°12'38.271"N	75°37'10.165"W
10	831022.4984	1621294.6139	10	10°12'37.345"N	75°37'10.368"W
11	831018.0794	1621293.1228	11	10°12'37.296"N	75°37'10.512"W
12	831014.6984	1621296.3932	12	10°12'37.401"N	75°37'10.624"W
13	831020.9488	1621325.7266	13	10°12'38.357"N	75°37'10.423"W
14	831029.0448	1621342.3546	14	10°12'38.899"N	75°37'10.160"W

Cuadro No. 1: Coordenadas de ubicación de las estructuras a las que hará mantenimiento.

Que la sociedad INVERNAC & CIA S.A.S. identificada con Nit No. 800.242.482-7 representada legalmente por la señora María Julieta Murcia de Cepeda identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.068.178, presentó dicha solicitud en su condición de propietaria del bien inmueble ubicado frente a la estructura que se pretende adecuar, reponer o mejorar.

Luego entonces, para el estudio de la solicitud hecha por la sociedad INVERNAC & CIA S.A.S. identificada con Nit No. 800.242.482-7, la misma a través de su representante legal aportó la información que a continuación se relaciona:

1. Formato diligenciado de solicitud de labores de Adecuación, Reposición o mejoramiento a las construcciones existentes en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.
2. Formulario de liquidación de servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permiso concesiones y autorizaciones ambientales.
3. Fotocopia al carbón del comprobante de consignación de los servicios de evaluación ambiental no. 88582716-5.
4. Certificado de existencia y representación legal de fecha 20 de mayo de 2024.
5. Cedula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad INVERNAC & CIA S.A.S.
6. Justificación técnica.
7. Coordenadas de la estructura a adecuar.
8. Plano de la estructura a adecuar.
9. Cronograma de actividades de mantenimiento.
10. Resolución No. 0146 de 25-03-1998 expedida por la DIMAR.
11. Resolución No. 1025-2018 expedida por la DIMAR.

Que una vez analizada la información aportada por la sociedad INVERNAC & CIA S.A.S., identificada con Nit No. 800.242.482-7, a través de su representante Legal, esta Dirección Territorial evidenció que restaba en la misma; los documentos que a reglón seguido se relacionan, razón por la que mediante oficio radicado No. 20236530004191 de fecha 16-07-2024, se solicitó lo siguiente:

1. Copia del contrato de arrendamiento suscrito con la entidad competente o certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Documento que acredite estar al día con el pago de los cánones de arrendamiento.

Que a través de correo electrónico de fecha 30 de julio de 2024 la señora Julieta Murcia de Cepeda en su condición de Representante Legal INVERNAC & CIA

S.A.S., dentro del término concedido, aportó la información solicitada la cual fue radicada en esta Dirección Territorial con No. 20246610003242 de fecha 30 de julio de 2024, relacionada así:

1. Respuesta a requerimiento de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
2. Certificados de tradición No. 060-17862 y No. 060-17861.

Conforme a lo anterior, esta Dirección Territorial atenderá la solicitud hecha por la sociedad INVERNAC & CIA S.A.S. identificada con Nit. No. 800.242.482-7, a través de su representante Legal, consistentes en actividades de Mantenimiento al rompeolas en forma de "L" de largo y al rompeolas de 50 m de largo, ubicado frente al bien de propiedad de la sociedad en mención, en las coordenadas relacionadas en el presente acto administrativo y justificación técnica aportada por el usuario.

Que en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009 y con la finalidad de continuar con el impulso de la presente solicitud, remitirá al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, el presente acto administrativo para que realice un concepto técnico que determine la viabilidad o no de la solicitud hecha por la sociedad INVERNAC & CIA S.A.S. identificada con Nit. No. 800.242.482-7, a través de su representante legal.

Conforme a lo expuesto, en virtud del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud hecha por la sociedad INVERNAC & CIA S.A.S. identificada con Nit. No. 800.242.482-7, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad INVERNAC & CIA S.A.S. identificada con Nit. No. 800.242.482-7, representada legalmente por la señora María Julieta Murcia de Cepeda identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.068.178, para llevar a cabo las actividades que a continuación se relacionan:

"...Mantenimiento al Rompeolas en forma de "L" de largo y al rompeolas de 50 m de largo, ubicados ambos en aguas marítimas contiguas al Complejo Habitacional. conocido como Estancia Vieja, de propiedad de INVERNAC & CIA S.A.S localizado en la isla de Barú..."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita concepto técnico. De igual forma, en caso de considerar viable el proyecto, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar electrónicamente el presente acto administrativo a la sociedad INVERNAC & CIA S.A.S., a través de su representante legal, al correo hfguevara@gmail.com de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2024.

GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Director Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia


Proyecto: Kevin Builes C
Revisó: Shirley Marzal.